



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO SEGUIDO DE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE. KARLOC ENRIQUE CONTRERAS BUELVAS

DEMANDADO. PRABYC INGENIEROS SAS.

Rad: 20001-3103-005-2020-00033.

Asunto. MEDIDA PREVIA

Previo a la calificación y admisión de la demanda, y de conformidad con el artículo 434 en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Decretar la medida previa de embargo de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-176847, 190-176703, 190- 176635, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, del proyecto Balcones de Garupal, ubicado en la Calle 12 No. 23 - 07, en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, de propiedad del demandado PRABYC INGENIEROS SAS identificado con NIT No No 800173155-7.

Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que expida la certificación de que trata el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ebe881901a064a49af0ab84b4e656879524119ac181078856e6ab87d0fd199**

Documento generado en 28/07/2022 04:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>